



**CIRCULAR DGCINE  
NÚM. 003/2026**

**A los:** Productores, Gestores y Usuarios del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE).

**Asunto:** Puesta en circulación del Manual Clasificador de Cargos y Categorías Cinematográficas.

---

**VISTA:** La Ley Núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, del 29 de julio de 2010 y sus modificaciones (la "Ley Núm. 108-10").

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 06 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 108-10, instituido por Decreto Núm. 370-11, del 13 de junio de 2011 (el "Reglamento de Aplicación Ley Núm. 108-10").

**VISTAS:** Las resoluciones emitidas por el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), incluyendo el compendio de medidas reglamentarias actualizado a enero 2026.

**POR CUANTO:** La Dirección General de Cine (DGCINE), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10 de la Ley Núm. 108-10, podrá coordinar y regular la ejecución de políticas para la actividad cinematográfica y audiovisual;

**POR CUANTO:** La DGCINE, en el marco de su competencia, debe garantizar la estandarización, claridad y coherencia en la identificación de cargos, funciones y categorías dentro de la industria audiovisual nacional;

**POR CUANTO:** De conformidad con el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 108-10, la DGCINE tiene la función de ejecutar las políticas y regulaciones para las actividades cinematográficas y audiovisuales;

**POR CUANTO:** Resulta necesario establecer un sistema oficial y estandarizado de clasificación de cargos y funciones que sirva como referencia para productores, técnicos, creativos y autoridades regulatorias en la formulación de proyectos, presupuestos y registros;

**POR CUANTO:** La correcta clasificación de cargos contribuye a la transparencia en la validación de presupuestos, facilita los procesos administrativos ante la DGCINE y el CIPAC, y fortalece la seguridad jurídica de los actores del sector;

**POR CUANTO:** La armonización de las categorías locales con estándares internacionales favorece la competitividad de la República Dominicana como destino de producción cinematográfica y facilita las coproducciones internacionales;

**POR CUANTO:** Resulta necesario poner en conocimiento a los usuarios del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE) de la implementación de un instrumento técnico que unifique criterios de clasificación en todas las etapas del proceso audiovisual;

**POR TANTO:** La directora general de la Dirección General de Cine (DGCINE), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10 de la Ley Núm. 108-10, así como el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 108-10, dispone lo siguiente:



**PRIMERO:** Queda puesto en circulación el “Manual de Clasificación de Cargos, Categorías y Funciones de la Producción Cinematográfica en la República Dominicana”, el cual establece un sistema oficial estandarizado aplicable a los proyectos audiovisuales registrados ante la Dirección General de Cine (DGCINE) a través del SIRECINE.

**SEGUNDO:** El referido manual será de uso obligatorio como documento de referencia para la identificación y selección de cargos en la elaboración de presupuestos, registros de proyectos, solicitudes de incentivos y demás procesos administrativos ante la Dirección General de Cine (DGCINE).

**TERCERO:** A partir de la entrada en vigor de la presente circular, no se admitirán categorías o cargos que no estén contemplados en el referido manual, salvo debida justificación técnica y aprobación expresa de la DGCINE conforme a la normativa vigente.

**CUARTO:** El manual incorpora equivalencias con estándares internacionales, con el propósito de facilitar la correcta interpretación de cargos en coproducciones y proyectos con participación extranjera.

**QUINTO:** Los productores, distribuidores, técnicos y demás usuarios deberán acogerse a las disposiciones establecidas en el referido manual para garantizar la correcta aplicación, validación y control de los procesos ante la Dirección General de Cine (DGCINE).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

  
\_\_\_\_\_  
**MARIANNA VARGAS GURLIEVA**  
Directora General de Cine

